

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 000100-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 30 ENE. 2026

VISTO: El documento con SISGEDO N°3675422 – 2211615, de fecha 11 de noviembre del 2025, OFICIO N°0030-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MARCARA/J, 13 de enero del 2026, INFORME N°0036-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 19 de enero del 2026, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 26 de enero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el desplazamiento por Rotación de los servidores públicos nombrados se encuentra regulado en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la siguiente forma: "Consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por **DECISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre los requisitos y condiciones para realizar el desplazamiento por Rotación, se establece lo siguiente: "3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3 Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, conforme a ello, se desprende de la normativa que, para realizar la rotación de un servidor dentro de su misma Entidad se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se debe tratar de un servidor de carrera, 2) se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, y 3) se realiza por necesidad institucional; y, asimismo, se realiza por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con su consentimiento en caso centrarlo;

Que, mediante documento con SIGGEDO N°3675422 – 2211615, de fecha 11 de noviembre del 2025, la **Servidora Kelia Juana VALENCIA VILLAFANA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Médico Cirujano, Nivel 2**, del Centro de Salud Marcara, Jurisdicción de la Dirección de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita desplazamiento en la modalidad de rotación para el periodo 2026, con destino al Hospital de Apoyo de Carhuaz;

Que, mediante OFICIO N°0030-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MARCARA/J, de fecha 12 de enero del 2026, el Jefe de la Microred Marcara, remite opinión de desplazamiento, de la **Servidora Kelia Juana VALENCIA VILLAFANA**, otorgando PROVEIDO FAVORABLE de rotación, sin embargo, señala que debe realizar por lo menos cuatro turnos mensualmente en el Centro de Salud Marcara por **ESTRICA NECESIDAD DE SERVICIO**;

Que, mediante INFORME N°0036-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por el Jefe del Área de Selección y Clasificación, en donde concluye que “Se advierte que, no existe normativa taxativa que prohíba a la **Servidora Kelia Juana VALENCIA VILLAFANA**, pueda realizar turnos compartidos en la entidad de origen y destino (Centro de Salud Marcara y el Hospital de Apoyo Carhuaz), sin embargo, debe estar en la capacidad de cumplir con los turnos establecidos en ambas entidades, es decir, no debe existir controversia en el rol de turno de ambas entidades. Asimismo, no se puede obligar a la servidora aludida cumplir turnos en la entidad de origen y destino. Salvo mejor parecer o entender (...);”

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 26 de enero del 2026, el comité ha concluido que evaluado los actuados y medios probatorios adjuntados a la presente solicitud de desplazamiento, el COMITÉ considera **PROCEDENTE** la rotación solicitada por la **Servidora Kelia Juana VALENCIA VILLAFANA**, al Hospital de Apoyo de Carhuaz, debiendo realizar cuatro turnos mensuales en la entidad de origen;

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente Administrativo bajo los alcances del artículo 78° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es necesario **AUTORIZAR**, el desplazamiento en la modalidad de Rotación por estricta necesidad de servicio, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **Servidora Kelia Juana VALENCIA VILLAFANA, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Médico Cirujano, Nivel 2**, con destino al Hospital de Apoyo de Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, asimismo, deberá cumplir con cuatro turnos mensualmente en el Centro de Salud Marcara del CLAS Marcara por necesidad institucional;

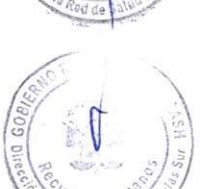
De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el desplazamiento en la modalidad de Rotación por estricta necesidad de servicio, con eficacia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026, a la **Servidora Servidora Kelia Juana VALENCIA VILLAFANA**, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Médico Cirujano, Nivel 1, del Centro de Salud Marcara con destino al Hospital de Apoyo de Carhuaz, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional Ancash, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la **Servidora Kelia Juana VALENCIA VILLAFANA**, prestara sus servicios realizando cuatro turnos mensuales en el Centro de Salud Marcara, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, **POR ESTRUCTA NECEDAD DE SERVICIO**;

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que, concluido el plazo establecido en la presente Resolución, el servidor desplazado por la modalidad de rotación, deberá retornar a su establecimiento de origen, sin más formalidades que la notificación de la resolución que lo disponga.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Dga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP/ 2796
DIRECTORA EJECUTIVA

